

CIRCULAR N.º 31

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA NORMATIVA REGULADORA
SOBRE LAS SOLICITUDES DE FECHA, HORA Y/O CAMPO, DE
PARTIDOS DE COMPETICIÓN OFICIAL, A PARTIR DE LA
TEMPORADA 2022-2023**

El pasado 2 de noviembre de 2022, la Federación dio a conocer, mediante la publicación de la circular 25 de la presente temporada, la Normativa reguladora sobre las solicitudes de fecha, hora y/o campo, de partidos de competición oficial para la temporada 2022-2023, una vez acreditado el exponencial crecimiento del número de solicitudes de modificación, registrado en la temporada anterior 2021-2022.

Transcurridos varios meses desde la entrada en vigor de la mentada normativa, la FIFLP ha querido implementar mejoras en el procedimiento inicialmente establecido, introduciéndolo dentro del propio gestor CFútbol, lo que supondrá, sin duda alguna, un notable avance en el modo en que los clubes deberán afrontar sus solicitudes de cambios de partidos.

Los clubes dispondrán de una sencilla e intuitiva guía de funcionamiento del nuevo aplicativo a la que podrá acceder pulsando [aquí](#) o descargándola directamente desde la sección comunicación/circulares de la web federativa www.fiflp.com, como anexo de la presente circular.

En su virtud, la Junta de Gobierno de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas reunida el 23 de febrero de 2022 y tras el preceptivo proceso de deliberación y votación, acordó, entre otros asuntos:

Primero.- Aprobar la modificación puntual de la Normativa Reguladora sobre las solicitudes de fecha, hora y/o campo, de partidos de competición oficial, temporada 2022-2023, que figura en el Anexo.

Segundo.- Publicar en la web www.fiflp.com de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, la presente circular, así como el Texto Consolidado de la Normativa Reguladora sobre las solicitudes de fecha, hora y/o campo, de partidos de competición oficial, temporada 2022-2023, que recoge las modificaciones aprobadas.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de marzo de 2022

A N E X O

Primero.- Se modifica el apartado **2.1**, el cual queda redactado en los términos siguientes:

“2.1. Para solicitar a la Federación (Departamento de Competiciones), Comité de Fútbol Sala o en su caso, Delegaciones Insulares, la modificación de partidos de competición oficial, los clubes vendrán obligados a presentar el **MODELO 01-FORMULARIO DE MODIFICACIONES DE PARTIDO**, mediante la opción de **SOLICITUDES DE CAMBIOS DE PARTIDO**, incluida en la pestaña **COMPETICIONES** del gestor CFútbol. No serán admitidas solicitudes de cambios de partidos realizadas por procedimiento distinto, salvo por razones de fuerza mayor debidamente valoradas por la propia Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas.”

Segundo.- Se modifica el apartado **2.2**, el cual queda redactado en los términos siguientes:

“2.2. El registro de las solicitudes de modificación de partidos **estará condicionado al cumplimiento inexcusable del plazo preclusivo de las 14:00 horas del viernes de la jornada anterior a la correspondiente al partido que se desea modificar**, por lo que no serán admitidas a trámite las que adolezcan de ese requisito, efectuándose el rechazo correspondiente utilizándose para ello el sistema de notificaciones del Gestor CFútbol.”

Tercero.- El apartado **2.3** queda **SIN CONTENIDO**.

Cuarto.- Se modifica el apartado **2.4**, el cual queda redactado en los términos siguientes:

“2.4. El registro de las solicitudes de modificación de partidos **estará condicionado a la acreditación por parte del solicitante, del abono de las tasas acordadas por la FIFLP que, a partir de la presente temporada 2022-2023, serán las siguientes:**

<u>Categorías</u>	<u>30 días antes (2*)</u>	<u>15 días antes (2*)</u>	<u>Una semana antes (2*)</u>
Aficionado (1*) (cualquier modalidad)	----- -	15.00 €	30.00 €
Juvenil (cualquier modalidad)	----- -	10.00 €	20.00 €
Inferiores (cualquier modalidad)	----- -	05.00 €	10.00 €

(1*) Al objeto de evitar confusiones, dado que el Fútbol Femenino tiene una categoría única con dos divisiones, ésta quedará integrada dentro del grupo de categorías **“AFICIONADO”**.

(2*) El contexto temporal al que hace referencia el término **“antes”**, se entiende respecto de la fecha del encuentro objeto de modificación, según su previsión en el calendario oficial de competición de que se trate.

2.4.1. El abono de las tasas se acreditará de manera automática detrayéndose la cantidad fijada en la tabla anterior, del “monedero virtual” ubicado en la opción **INGRESOS Y RECIBOS EN COMPETICIONES**, de la pestaña **COMPETICIONES**, perteneciente al gestor CFútbol. Para ello el solicitante deberá presentar insertar los justificantes de las transferencias o ingresos previos efectuados en el siguiente número de cuenta de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas:

- **Entidad: BANCO SANTANDER**
- **Beneficiario: FEDERACION INTERINSULAR DE FÚTBOL DE LAS PALMAS**
- **IBAN de la cuenta: ES92 0049 1848 71 2510207165**
- **Concepto: Modificaciones de partido (Nombre del club solicitante y la fecha)**

2.4.2. El solicitante deberá mantener en el “monedero virtual”, saldo suficiente con el que afrontar las operaciones de solicitud de cambios de partido. El importe que corresponda ser detraído del saldo del “monedero virtual”, se mantendrá retenido hasta que la solicitud sea finalmente validada por la FIFLP.

2.4.3. El abono de las tasas no podrá llevarse a cabo por ningún otro medio de pago que no sea el indicado en el apartado anterior, ni por ningún otro sistema, salvo que, habiéndose acreditado la concurrencia de circunstancias de fuerza mayor, la FIFLP autorice otra cosa.

2.4.4. El procedimiento telemático de solicitud de cambio de partido dispondrá de una opción para eximir al club en el pago de las tasas fijadas. No obstante, esta opción sólo podrá utilizarse en caso de que exista una circunstancia específicamente considerada como Fuerza Mayor por parte de la FIFLP.

2.4.5. Si un club utilizase indebidamente el checkbox de **“Solicitud de modificación por fuerza mayor”**, la FIFLP rechazará la solicitud y, por consiguiente, el saldo inicialmente retenido retornará a su monedero virtual.”

Quinto.- Se modifica el apartado **2.9**, el cual queda redactado en los términos siguientes:

“2.9. Esta normativa reguladora y sus posteriores modificaciones entrarán en vigor tras su publicación en la web de la FIFLP www.fiflp.com, de la circular correspondiente.”